

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Email: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No 504

Radicación nro. [76001311000320080061500](#)

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita el apoderado judicial, dentro del presente asunto, medida provisional de adjudicación de apoyos transitorio, en favor del señor ORLANDO BRYON MORENO, mientras se profiere decisión definitiva, lo anterior, en vista del fallecimiento de la curadora ANA LUCIA MORENO RUIZ probando su deceso mediante aporte del registro civil de defunción, por lo que solicita se designe como curadora provisoria a su hermana FRANCIA ELENA BRYON de COLORADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.879.706 quien ha quedado al cuidado de su hermano ORLANDO.

Teniendo en cuenta lo aportado por el peticionario y la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 que a su vez establece referente a la aplicación de medidas cautelares, nominadas e innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona en situación de discapacidad mental.

Por encontrarse ajustado a la norma indicada, se hace procedente lo solicitado y se dispondrá por el Despacho la medida provisional referente a cobrar la pensión y administrar dicho recurso, así como adelantar las gestiones pertinentes ante COLPENSIONES, teniendo en cuenta la necesidad y la garantía del beneficio pensional con que cuenta la persona amparada.

Por lo anterior y considerando que los apoyos de que trata esta ley son tipos de asistencia que se presentan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal, por ello y visto que encuentra el Despacho acreditada la relación de parentesco entre la señora FRANCIA ELENA BRYON DE COLORADO con su hermano ORLANDO BRYON MORENO, conforme a los términos de esta ley, así como la idoneidad del demandante para el ejercicio de estos apoyos según lo expuesto en la demanda y la prueba que reposa en el plenario que demuestra el estado de salud del amparado ORLANDO BRYON MORENO se encuentra pertinente en garantía su bienestar asignar apoyo transitorio que recaerá en la hermana del amparado señora FRANCIA ELENA BRYON DE COLORADO identificado con la Cédula de Ciudadanía 31.879.706, en particular para recibir, cobrar la pensión y administrar dicho recurso, así como adelantar las gestiones pertinentes ante COLPENSIONES, teniendo en cuenta la necesidad y la garantía del beneficio pensional con que cuenta la persona amparada.

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la AUDIENCIA establecida en la Ley 1996 del 2019, art. 56, numeral 5.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Vale del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **DISPONER** como MEDIDA PROVISIONAL que se designe a la señora FRANCIA ELENA BRYON DE COLORADO identificado con la Cédula de Ciudadanía 31.879.706 como apoyo del señor ORLANDO BRYON MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.695.475 para que pueda aquella recibir, cobrar y administrar la pensión que percibe el señor ORLANDO BRYON, así como, adelantar las gestiones pertinentes ante **COLPENSIONES**, teniendo en cuenta la necesidad y la garantía de derechos con que cuenta la persona amparada, hasta que se dicte sentencia en este proceso.
- SEGUNDO: **CONVOCAR** para la audiencia de que trata el artículo 56 de la ley 1996 de 2019 para el **día 17 de junio de 2023 a las 2:00 PM** a la que deberán concurrir las partes, los curadores y sus apoderados judiciales.
- TERCERO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de FRANCIA ELENA BRYON DE COLORADO y ANDRES DAVID TORRES BRYON que hará la Jueza y los apoderados en la fecha indicada precedentemente; igualmente deberán cumplir todas las fases previstas procesalmente.
- CUARTO: **DECRETAR** las siguientes pruebas a ser practicadas en la Audiencia indicada en el ordinal primero de la presente providencia:
- 3.1. DOCUMENTALES:** tener como pruebas documentales las aportadas con la presente solicitud y el expediente digital.
- 3.2 TESTIMONIALES:** las declaraciones extraprocesales rendidas por FANNY BRYON DE DONCEL, RICHARD BRYON DIAZ, WILLIAM BRYON, DIEGO FERNANDO BRYON y PATRICIA BRYON DIAZ en calidad de hermanos del señor ORLANDO BRYON MORENO, para lo cual se requiere que la parte actora aporte los correos electrónicos.
- QUINTO: **ADVERTIR** a las partes y apoderado que deberán presentarse a la audiencia de manera virtual en la fecha y hora indicada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 15 de abril de 2024



Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519732de0ad60cd49109b9c58e1e9dd0fc26e9bbc0d1752887992957d873eafe**

Documento generado en 12/04/2024 02:38:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>